

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCION NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00009976

#### ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO CONSIDERANDO

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancías y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 377 de la Ley de Compañías señala que: "La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, o a petición de parte, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 7. Incumplir, por el lapso de dos años seguidos, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley. (...)";

**QUE** de acuerdo a la información y revisión contenida en la base de datos institucional, se determina que las compañías que a continuación se detallan incumplieron por el lapso de dos años seguidos lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, consecuentemente están disueltas de oficio, de acuerdo al numeral 7 del Art. 377 de la Ley de Compañías;

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑIAS

DEL

OF COMPANIAS

	No.	1	Ī	CANTON	FECHA	FECHA INSC.	CANTÓN REG.
	EXP.	I COMPAÑÍAS	NOTARIA	NOTARIA	ESCRITURA	REG. MERC.	MERC.
1	110196	" NAVIMCO C.A. "	7	GUAYAQUIL	07/11/2001	27/05/2002	GUAYAQUIL
2	132033	ABAIRE S. A.	25	GUAYAQUIL	08/08/2008	01/09/2008	GUAYAQUIL
3	135096	ABEJAS DEL ECUADOR S.A. ABDESA	16	GUAYAQUIL	08/07/2009	31/07/2009	GUAYAQUIL
4	300974	ADMINISTRADORA DEL SUR LESIKA S.A.	38	GUAYAQUIL	13/03/2015	17/03/2015	GUAYAQUIL
5	115412	AGROANEXOS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2004	12/05/2004	GUAYAQUIL
6	127062	AMACHAY NATURA S.A.	11	GUAYAQUIL	21/03/2007	16/05/2007	GUAYAQUIL
7	25340	ASESORES FINANCIEROS CONTABLES ASEFIN S.A.	30	GUAYAQUIL	11/01/1982	07/04/1982	GUAYAQUIL
8	132087	ASIA EN URDESA S.A. (ASIENUR)	27	GUAYAQUIL	24/06/2008	26/08/2008	GUAYAQUIL
9	135846	ASOCIAPRIMA S.A.	21	GUAYAQUIL	16/10/2009	22/10/2009	GUAYAQUIL
10	138352	BALSERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	11/03/2011	30/03/2011	GUAYAQUIL
11	169346	BARQUIME S.A.	29	GUAYAQUIL	18/01/2013	05/04/2013	GUAYAQUIL
12	128386	BIREGINA S.A.	21	GUAYAQUIL	12/07/2017	13/09/2007	GUAYAQUIL
13	300678	BRANDING360 S.A.	41	GUAYAQUIL	02/02/2015	03/02/2015	GUAYAQUIL
14	107297	BREGEN S.A.	35	GUAYAQUIL	17/10/2001	12/12/2001	GUAYAQUIL
15	128593	BRERGHOLS S.A.	21	GUAYAQUIL	30/08/2007	08/10/2007	GUAYAQUIL
16	29149	CAAL CONSULTORES ASOCIADOS PARA AMERICA LATINA C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	21/12/1994	29/12/1994	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec





# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



#### DIRECCION NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

# Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00009976

		I		T	T		
17	127779	CITYCONTROL S.A.	9	GUAYAQUIL	19/07/2007	27/07/2007	GUAYAQUIL
1/	445040	COLUDDICADA CA		0/11/40/19	25 (25 (25 )	00 (00 (00 )	
18	116310	COLIBRIFARM S.A.	29	GUAYAQUIL	25/05/2004	23/06/2004	GUAYAQUIL
10		COMASA CONSTRUCTORA MANZUR		<del></del>	<del> </del>		
	9045		4.0	CHAVACHIII	00/06/4077	00/07/4077	
19	9045	SANDOVAL S.A.	18	GUAYAQUIL	03/06/1977	08/07/1977	GUAYAQUIL
7.3	<del> </del>	COMERCIALIZADORA GRU-OLVERA					
	304174		_	CHAVACHIII	10/05/2016	42 (05 (204 6	CHAVEOUR
20	304174	GROUPOLVERA S.A.	5	GUAYAQUIL	10/05/2016	13/05/2016	GUAYAQUIL
20		COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES				-	
	703182	ALIANKO S.A.	28	GUAYAQUIL	00/00/2015	4.0 /05 /0015	CHAVAOUE
21	703162	ALIANKO S.A.	20	GUATAQUIL	08/06/2015	16/06/2015	GUAYAQUIL
		COMPAÑIA METALICA S.A.		1		-	<u> </u>
1	100733	COMPAMETA	30	GUAYAOUIL	27/05/1999	16/09/1999	GUAYAQUIL
22	100733	COMPANIETA	30	GOATAQUIL	2.7/03/1339	10/03/1333	GUATAQUIL
<del></del>	304026	CONSTITOM YUN SMARTVISATOM S.A.	3	GUAYAQUIL	09/05/2016	12/05/2016	GUAYAQUIL
23	00.020		•	COMMISSION	05,05,2515	12,03,2010	COMINQUIL
		CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES			_		
	300704	NOVOCENTRUM S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2015	10/02/2015	GUAYAQUIL
24					,,	,,	
	113432	CONSTRUCFORMA S.A.	5	GUAYAQUIL	27/08/2003	16/09/2003	GUAYAQUIL
2.5							
		CONSTRUCTORA BORBOR FIGUEROA					
	180637	OROZCO CRUZ BFO&C CIA.LTDA.	3 <b>7</b>	GUAYAQUIL	12/08/2014	04/09/2014	GUAYAQUIL
26							
		CONSTRUCTORA FABAL S.A.					
	173760	CONSTRUFABALSA	30	GUAYAQUIL	20/09/2013	16/10/2013	GUAYAQUIL
27							
		CONSTRUCTORA FISCALIZADORA					
	76196	VALENZUELA S.A. COFIVASA	21	GUAYAQUIL	28/10/1996	21/11/1996	GUAYAQUIL
28							
	706263	CONSTRUCTORA LMA S.A.	16	GUAYAQUIL	06/01/2016	18/01/2016	GUAYAQUIL
29				ļ			
		CONSTRUCTORES & CONSULTORES					i
	706952	OBRAS CIVILES CCOVILESA S.A.	28	GUAYAQUIL	10/03/2016	14/03/2016	GUAYAQUIL
30					L		

QUE el artículo 380 de la Ley de Compañías dispone: "(...) Emitida la resolución, deberá inscribirse en el Registro Mercantil respectivo, para dar inicio al proceso de liquidación de oficio. En los casos que considere pertinente, la Superintendencia podrá disponer en la resolución que declara la disolución que el o los representantes legales inicien el proceso de liquidación correspondiente una vez inscrita dicha resolución"; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 08 de abril de 2019;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas de oficio a las compañía referidas en el considerando cuarto de esta resolución; y, disponer la liquidación por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 7 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General, se notifique a los representantes legales de las compañías referidas en el cuarto considerando con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los representantes legales de las compañías que constan en el cuarto considerando de la presente resolución inicien el proceso de liquidación correspondiente.



#### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCION NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



A DE COMPANIAS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00009976

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique en el sítio web institucional esta resolución: a) para cumplimiento de los fines de ley; y, b) como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se CONVOCA A LOS ACREEPORES de las compañías referidas en el cuarto considerando de la presente resolución, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de las compañías registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías constantes en el cuarto considerando de la presente resolución, así como, el del lugar donde se constituyeron: a) Inscriban esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste las escrituras de constitución de las compañías que se indican en el cuarto considerando de la presente resolución anoten al margen de éstas el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que Secretaría General notifique esta resolución a las siguientes instituciones: a) Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap), para que por oficio circular comunique a los Registradores de la Propiedad y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el liquidador de la sociedad; b) Superintendencia de Bancos, para que hagan conocer a las instituciones financieras y procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; c) Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; e) Servicio Nacional de Contratación Pública; f) Contraloría General del Estado; y, g) A la Dirección Zonal del Servicio de Rentas Internas una vez inscrita la presente resolución, con la finalidad de que actualice el Registro Único de Contribuyente de la compañía, agregando a la denominación de la compañía. La frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución;

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 10 de noviembre de 2021.

> DENNIS LORENA

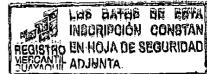
🏅 Firmado digitalmente por DENNIS LORENA BARCIA FIERRO BARCIA FIERRO Fecha: 2021.11.10

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO** 

Elaborado por: Abg. Hector Palacios Jimenez

Exp. 110196 | Trámite No. 13482-0057-21

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 γ 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



RAZON: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERILIZACION DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DUE ANTECEDE CUADA EVACUTURO D QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD, TODO LO CUAL CERTIFICO.- GUAYAQUIL 1-2 NOV 2021

( wail Abg. Gisela Torres Bonilla SECRETARIA GENERAL





NUMERO DE REPERTORIO:53.051 FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2021 HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Diciembre del dos mil veintiuno queda inscrita la Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00009976, dictada el 10 de noviembre del 2021, por el Especialista Juridico Societario, ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma de fojas 96.155 a 96.158, Libro Sujetos Mercantiles número 16.878. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se Exceptúa a la compañía CAAL CONSULTORES ASOCIADOS PARA AMERICA LATINA C. LTDA. por error en la fecha de escritura siendo lo correcto 02 de diciembre de 1994

Mgs/César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUEL

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Código postal: 090506 / Guayaquil-Ecuador

Teléfono: +593-04 2295 030

www.dinardap.gob.ec

Gobierno A del Encuentro

Juntos lo logramos 33102021

.

\_

......